



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos el ocho de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **025709**, asimismo se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de asunto. Conste-

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“Artículos que se estiman inconstitucionales: 1. 1, primer párrafo, en la porción normativa ‘hechos de corrupción o en situación especial’. --- 2. 2, fracciones III, en la porción normativa ‘los hechos de corrupción’, y IV. --- 3. 3, fracciones III, IX, en la porción normativa ‘o particulares señalados en el artículo 32 del presente ordenamiento’, XIV en la porción normativa ‘de particulares’, XVII, en la porción normativa ‘o hechos de corrupción’, XVIII, XIX, en la porción normativa ‘o hechos de corrupción’. --- 4. 4, fracción III, en la porción normativa ‘o hechos de corrupción’ y los que se encuentren en situación especial conforme al Capítulo IV del Título Tercero de la presente ley’. --- 5. 11, primer párrafo, en la porción normativa ‘y hechos de corrupción’. --- 6. 12, en la porción normativa ‘hechos de corrupción’. --- 7. 13, en las porciones normativas ‘o hechos de corrupción’. --- 8. 24, en las porciones normativas ‘o hechos de corrupción’ y ‘o sus socios, accionistas, propietarios o personas que ejerzan control sobre ella, incluyendo respecto a éstas últimas las personas previstas en el artículo 52 de esta Ley’. --- 9. 27, tercer párrafo, en la porción normativa ‘o particulares señalados en el artículo 32 del presente ordenamiento’, cuarto párrafo en la porción normativa ‘o hechos de corrupción’. --- 10. 32, en la porción normativa ‘persona física o moral, comprendiendo a estas últimas a los socios, accionistas, propietarios y representantes legales de la misma, que sean contratados por cualquier ente público para dar algún servicio, sean concesionarios o permisionarios de un servicio público’. --- 11. 33, párrafos tercero, décimo y décimo primero. --- 12. 34, párrafo cuarto, en la porción normativa ‘y de particulares’. --- 13. 37, en la porción normativa ‘o como particular’. --- 14. 41 en la porción normativa ‘contrato, concesión o permiso sobre un servicio público’. --- 15. 46, en la porción normativa ‘y particulares señalados en el artículo 32 del presente ordenamiento’. --- 16. El acápite del Título Tercero, del Libro Primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en la porción normativa ‘Y HECHOS DE CORRUPCIÓN’. --- 17. 50, en la porción normativa ‘o hechos de corrupción’. --- 18. El acápite del Capítulo II, Título Tercero, del Libro Primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en la porción normativa ‘y hechos de corrupción’. --- 19. 51, en la porción normativa ‘y hechos de corrupción’. --- 20. 62, en la porción normativa ‘o hechos de corrupción’. --- 21. 64, fracciones I, en la porción

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2019

normativa 'o hechos de corrupción', II, en la porción normativa 'o un hecho de corrupción', segundo párrafo, en la porción normativa 'o hecho de corrupción' y último párrafo. --- 22. 65, primer párrafo, en la porción normativa 'y hechos de corrupción'. --- 23. 66, párrafos segundo y tercero. --- 24. 67, último párrafo. --- 25. 70, cuarto párrafo. --- 26. 72, segundo párrafo. --- 27. 74, segundo párrafo, en la porción normativa 'hechos de corrupción' y quinto. --- 28. 75, segundo párrafo. --- 29. El acápite del Capítulo III, Título Tercero, del Libro Primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en la porción normativa 'o hechos de corrupción'. --- 30. 78, primer párrafo, en la porción normativa 'o hechos de corrupción', fracción V, segundo párrafo, en la porción normativa 'del hecho de corrupción o', párrafos cuarto y quinto. --- 31. 81, fracciones I, incisos a), c), e), II, incisos a), c), d) y g), párrafos tercero y cuarto, en las porciones normativas 'o hechos de corrupción', y párrafo séptimo. --- 32. El acápite del Capítulo IV, del Título Tercero, del Libro Primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en la porción normativa 'hechos de corrupción'. --- 33. 84, en la porción normativa 'hechos de corrupción'. --- 34. 89, primer párrafo, en la porción normativa 'tratándose de inhabilitación definitiva, se reducirá la sanción mediante la imposición de inhabilitación temporal de diez a veinte años, para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por faltas de particulares'. --- 35. 91, en las porciones normativas 'o hechos de corrupción' y 'A solicitud expresa del denunciante'. --- 36. 92, en la porción normativa 'o hechos de corrupción'. --- 37. 93, párrafos primero, en la porción normativa 'o hechos de corrupción' y segundo. --- 38. 95, párrafo segundo, en la porción normativa 'o hechos de corrupción'. --- 39. 96, párrafos segundo y cuarto, en las porciones normativas 'Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso de quince días hábiles'. --- 40. El acápite del Capítulo III, del Título Primero, del Libro Segundo Disposiciones Adjetivas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en la porción normativa 'y hechos de corrupción'. --- 41. 100, párrafo primero, en la porción normativa 'o hecho de corrupción'. --- 42. 104, párrafo segundo. --- 43. 116, fracciones II y III, en las porciones normativas 'o hecho de corrupción' y 'o hechos de corrupción'. --- 44. 142, párrafo segundo. --- 45. 193, fracción IV, en la porción normativa 'o hechos de corrupción'. --- 46. 207, fracciones VI, en la porción normativa "hecho de corrupción", VII, en la porción normativa "o hecho de corrupción", y VIII, en la porción normativa "o hecho de corrupción". --- 47. 209, primer párrafo, en la porción normativa 'hechos de corrupción', y II, segundo párrafo, en la porción normativa 'hecho de corrupción'. --- 48. 212, último párrafo. --- 49. 216, fracción I, en la porción normativa 'hechos de corrupción'. --- 50. El acápite de la Sección Segunda, del Capítulo IV, del Título Segundo, del Libro Segundo Disposiciones Adjetivas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en la porción normativa 'hechos de corrupción'. --- 51. 225, primer párrafo, en la porción normativa 'o hechos de corrupción'. --- 52. 228, en la porción normativa 'hecho de corrupción'. --- Todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, publicada mediante decreto en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, el 7 de junio de 2019."

Atento a que existe identidad respecto del Decreto¹ combatido en la presente acción de inconstitucionalidad y el impugnado en la **69/2019**,

¹ Decreto número 144, por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el siete de junio de dos mil diecinueve.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2019

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

promovida por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **se decreta la acumulación de este expediente** al aludido medio de control constitucional.

En virtud de lo anterior, **túrnese** este expediente ***** al haber sido designado instructor en la acción de inconstitucionalidad citada en el párrafo precedente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de julio de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 71/2019**, promovida la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

GMLM 3

2 Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que correspondá, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

3 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

4 Artículo 69. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...)

5 Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...)

6 Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...)